Bello,

Señor
Lorenzo Peroni
Representante Legal
SRT SOCIETA RESPONSABILITA LIMITATA CON SOCIO UNICO
12611061008
srtfano@pec.it

Asunto: Oferta Mercantil internacional

Referencia: Proceso de Contratación No. 009366R cuyo objeto es; Compraventa internacional de Piedras para reperfiladora de rieles SRT-20.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económicamente presentada por la sociedad **SRT SOCIETA RESPONSABILITA LIMITATA CON SOCIO UNICO** que usted representa – quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, Para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 de 2017 (por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada), a la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías en sus artículos 14 a 24, en los principios Unidroit sobre los contratos comerciales internacionales, así como a la normatividad colombiana, y atendiendo las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían por correo electrónico.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

Compraventa internacional de Piedras para reperfiladora de rieles SRT-20.

2. ALCANCE:

El objeto del contrato comprende el siguiente alcance:

- Oferta FCA (Via del Bersaglio, 2 61032 Fano PU.), de acuerdo con los INCOTERMS 2020.
- Precios fijos en euros y en ellos no están incluidos los fletes internacionales, fletes terrestres, seguros y demás costos asociados, de acuerdo con los términos INCOTERMS 2020.
- Los gastos de aduana, gravamen a la importación, IVA y servicios aduaneros, así como los trámites de importación serán asumidos y pagados directamente por LA EMPRESA.
- Para la nacionalización y el transporte de la mercancía, LA EMPRESA utilizará los servicios de los operadores de comercio exterior que se encuentren contratados para tales fines.

Todo lo anterior, conforme a este documento y al Anexo de especificaciones técnicas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3. TÉRMINO INCOTERM

Se precisa que el término INCOTERM para el contrato a celebrar será FCA (Via del Bersaglio, 2 61032 Fano PU.) de acuerdo con los INCOTERMS versión 2020, de la Cámara de Comercio Internacional. Al cual le aplicaran las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en las obligaciones A1 a la A10, y a la EMPRESA las obligaciones, entre la B1 y B10.

Bajo este término EL CONTRATISTA es responsable entre otras, de las siguientes obligaciones:

3.1. Entregar la mercancía cargada sobre el vehículo, dispuesto por el agente de carga que la EMPRESA designe. De acuerdo con la obligación A2.
3.2. Suministrar los documentos de despacho correspondientes. Se entiende como documentos de despacho en el INCOTERM FCA, versión 2020: Factura comercial original (deberá ser la misma para el pago de la mercancía y el proceso aduanero), lista de empaque y certificado de origen (cuando aplique).
3.3. Realizar los trámites correspondientes al proceso de exportación de la mercancía, exigidos por el país de origen,de acuerdo con lo estipulado en la obligación A7.
3.4. La mercancía deberá contar con un embalaje adecuado, que permita su transporte y manipulación, y garantice la integridad de esta en cualquier medio de transporte (nacional e internacional), así como su posterior uso en las condiciones de calidad exigidas. De acuerdo con lo estipulado en la obligación A8.
3.5. Gestionar y enviar los documentos y descripciones técnicas necesarias, para que LA EMPRESA pueda realizar los trámites de aduanas de importación en Colombia.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Esta contratación se ejecuta en el exterior, ya que la entrega de los elementos objeto de la compra se da en otro país diferente a Colombia, siendo la Empresa quien procede a su importación bajo su costo y supervisión.

5. CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD:

EL CONTRATISTA, vía correo electrónico deberá comunicar la disponibilidad de la mercancía, en donde indique que los elementos objeto de contratación se encuentran disponibles para ser recogidos de acuerdo con la cláusula A2 de los Incoterms 2020, y para ello, en dicha comunicación deberá indicar los elementos y la cantidad a disposición en el lugar acordado para ello.

EL CONTRATISTA deberá asegurar el suministro de los elementos objeto del contrato en un tiempo igual, o inferior, al indicado en su propuesta económica y no podrá superar el término definido para el plazo del contrato, así mismo debe cumplir con las condiciones descritas en la orden de pedido.

El punto de recogida solo podrá ser modificado previa autorización por el supervisor designado para el contrato por parte de LA EMPRESA, lo cual se realizará a través de correo electrónico enviado por el supervisor del contrato, siempre y cuando sea en el mismo país. Cuando el cambio de termino sea a país distinto deberá realizarse documento de modificación suscrito por los representantes de las partes.

La notificación que trata este numeral se debe dar dentro del plazo establecido para ello.

6. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución máximo hasta el 30 de septiembre de 2027, contado a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, según el caso, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (tales como Registro Presupuestal - RP).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

7. CONDICIONES DE ENTREGA:

La entrega se hará bajo término INCOTERM pactado, en el lugar convenido, dentro del plazo del contrato y sobre los vehículos del transportador designado por la Empresa, de acuerdo con las obligaciones A2/B2. Por lo tanto, y conforme a las obligaciones A3/B3, se entenderá como fecha de entrega la acordada por LAS PARTES o la establecida por el transportador designado por LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

Para la nacionalización y el transporte de las mercancías, LA EMPRESA utilizará los servicios del agente de carga y agencia de aduanas que se encuentren contratados para tal fin.

El agente podrá ser cambiado unilateralmente por LA EMPRESA, para este efecto solo bastará notificación, por parte de LA EMPRESA y por cualquier medio al vendedor.

8. VALOR:

El valor de la presente oferta corresponde a **EUR 539.600,00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS)** amparado en los certificados presupuestales No. 3000207143 y No. 3000207147 del 26 de agosto de 2026. Este valor contiene todos los costos, además de las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA.

Lo anterior, según los precios y cantidades descritas en el "Anexo Precios y Cantidades" (cargado en el RFQ del proceso), que hace parte integral de la presente oferta:

Código SAP Metro	Nombre	Especificaciones técnicas	U/M	Cantidad 2026	Cantidad 2027	Valor unitario (EUR)	Valor total 2026 FCA EUR	Valor total 2027 FCA EUR	Código SRT
2040653	Piedra Reperfiladora - via corrida (SRT)	Grinding Stone model BE Diametro exterior 300mm Altura 75 mm Diametro interior 200mm Grano :A20 (code: A139550). 50 M/s RPM 3180 / min"	UND	2280	560	€ 190,00	€ 433.200,00	€ 106.400,00	A138914
VALOR TOTAL POR VIGENCIA							**€ 433.200,00**	**€ 106.400,00**	
VALOR TOTAL CONTRATO 2026-2027							**€ 539.600,00**		

EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación de los precios unitarios tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el contrato.

Los costos se distribuirán de acuerdo con el INCOTERM pactado y las obligaciones A1 a la A10 para el vendedor y B1 a la B10 para el comprador. En consecuencia, en el valor a pagar al contratista no están incluidos los gastos de fletes internacionales, fletes terrestres, gravamen a la importación e IVA; los cuáles serán asumidos y pagados directamente por LA EMPRESA.

9. FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de facturación, previa presentación de los documentos de despacho correspondientes (factura, lista de empaque y certificado de origen o EUR 1), la aprobación de estos por parte de LA EMPRESA Metro de Medellín. Y una vez EL CONTRATISTA haya cumplido la obligación de entrega prevista en la cláusula A2 del Incoterm FCA 2020, esto es, cuando

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

la mercancía se encuentre cargada sobre el vehículo dispuesto por el transportador designado por LA EMPRESA en el lugar convenido

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará mediante giro bancario en euros a nombre del CONTRATISTA en el exterior a la cuenta y banco que éste autorice. Los costos por concepto de comisiones generados por las entidades financieras serán asumidos por cada una de LAS PARTES. Es decir, en el caso del banco emisor en Colombia, LA EMPRESA asumirá el costo de comisión que este genere, y en el caso del banco receptor, en el país de destino, será EL CONTRATISTA quien asuma dicho costo.

PARÁGRAFO 2: Para realizar el pago se requerirá previamente la presentación de la factura, la que deberá cumplir con los requisitos de orden aduanero en Colombia y la entrega de los documentos de despacho conforme lo indicado en el INCOTERM pactado. EL CONTRATISTA deberá enviar a LA EMPRESA por correo certificado, un original de los documentos de despacho. Se entiende como documentos de despacho: la Factura comercial original, lista de empaque y certificado de origen (cuando aplique).

PARÁGRAFO 3: La factura se deberá emitir por el valor total de los bienes entregados, la cual deberá ser aprobada por el profesional responsable de la supervisión del contrato y será esta la que se utilice para efectos aduaneros y los desembolsos por parte de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato las retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el INCOTERM pactado.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

10. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

La transferencia de la propiedad de los bienes objeto de este contrato se dará al momento de la entrega de acuerdo con el INCOTERM negociado y lo estipulado en la cláusula A2 y lo estipulado en la cláusula CONDICIONES DE ENTREGA pactada en el presente contrato.

Lo anterior no exime de posibles reclamaciones por garantías; incluyendo las indemnizaciones a las que haya a lugar, por no conformidad en la recepción de los bienes o cualquier otro incumplimiento contractual.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Esta contratación se ejecuta en el exterior, ya que la entrega de los elementos objeto de la compra se da en otro país diferente a Colombia, siendo la Empresa quien procede a su importación bajo su costo y supervisión, por lo tanto, la negociación y entrega del bien en el extranjero se rige por los términos de comercio internacional INCOTERMS 2020.

Bajo el término FCA, EL CONTRATISTA se obligará a cumplir con lo siguiente:

- Suministrar la factura comercial con todos los requisitos exigidos por la normatividad colombiana y de conformidad con el contrato de compraventa. lista de empaque, certificado de origen (cuando aplique). Realizar el registro fotográfico de los bienes a suministrar debidamente embalados; y enviar dichos registros al responsable de la ejecución del contrato por parte de LA EMPRESA vía correo electrónico.
- El embalaje debe garantizar un transporte internacional seguro de la mercancía sin que esta sufra algún tipo de avería o deterioro derivada por deficiencias en este. En caso de mal embalaje los extra-costos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
- Cumplir con las condiciones de garantía y reconocimiento oportuno de las mismas.
- Cumplir con todas las obligaciones de la A1 a la A10, del INCOTERM 2020, de la Cámara de Comercio

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Internacional, pactado.

- Entregar la mercancía cargada sobre el vehículo, dispuesto por el agente de carga que la EMPRESA designe, de acuerdo con la obligación A2.
- Realizar los trámites correspondientes al proceso de exportación de la mercancía, exigidos por el país de origen, de acuerdo con lo estipulado en la obligación A7.
- Asumir todos los costos y gastos para el cumplimiento de los documentos que se requieren de acuerdo con la obligación A9, de tal forma que no habrá lugar al rembolso del que trata la obligación B9 literal b de acuerdo con la obligación A7 literal b.
- Cumplir con los tiempos de entrega, y el suministro de la totalidad de los elementos objeto de contrato.

LA EMPRESA, se obligará a cumplir con lo siguiente:

- Pagar oportunamente el precio según lo dispuesto en el contrato.

Cumplir con todas las obligaciones de la B1 a la B10, del INCOTERM 2020, de la Cámara de Comercio Internacional, pactado. Con excepción de lo dispuesto en B9 literal b respecto al reembolso que se surte de acuerdo con la obligación A7 literal b, los cuales deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

12. GARANTÍA TÉCNICA

Con la aceptación de la oferta mercantil, el CONTRATISTA se obliga a otorgar una garantía técnica de doce (12) meses contados desde la entrega de los bienes bajo el Incoterm FCA (Via del Bersaglio, 2 – 61032 Fano, Italia), por defectos de fabricación, asociados a un mal embalaje o si resulta impropio para el fin para el cual fue importado, respondiendo por los bienes, sustituyéndolos en su caso por el equivalente (original) que cumpla con las normas técnicas de fabricación y con las especificaciones exigidas.

El bien deberá ser enviado DDP INCOTERM 2020 salvo que LA EMPRESA acepte otro INCOTERM. El bien o material defectuoso será puesto a disposición del CONTRATISTA en término EXW INCOTERM 2020 para que este decida la disposición de este, en caso de no requerir el material, este será destruido en los términos que lo exige la legislación aduanera colombiana.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por liquidación o muerte del contratista. 7) Por sentencia o decisión judicial.

14. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL:

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y porescrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución de este.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE:

El contrato se regirá por las normas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, en aquellos aspectos que esta norma sea insuficiente, se acudirá a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (Versión 2010) y residualmente se recurrirá a la ley de Colombia.
En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato,LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que sesubsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.
2. Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá el término no inferior a 8 días hábiles ni superior a 15 días hábiles a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

3. La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

   Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

4. La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:
   a. Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.
   b. Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

   PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

   PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

16. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del Profesional 2 Comprador Técnico, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder o subcontratar el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

18. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará con cargo a los CDP No. 3000207143 y No. 3000207147 del 26 de agosto de 2026. Este proceso posee vigencias futuras aprobadas mediante Resolución CODFIS 024 - Rad. 202650024491 de 2026.

19. PERFECCIONAMIENTO:

El contrato por celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz de la presente oferta mercantil por parte del DESTINATARIO DE LA OFERTA en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta. Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, EL DESTINATARIO DE LA OFERTA además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada “Entregables de la oferta” del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción del DESTINATARIO DE LA OFERTA de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL”, en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

20. NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones o actuaciones que deben ser reportadas al equipo de comercio exterior de LA EMPRESA, según las obligaciones del presente contrato, estas deberán ser comunicadas a los correos: icvargas@metrodemedellin.gov.co; y jcmartinez@metrodemedellin.gov.co;

21. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADODE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Dentro del alcance de este Contrato, **LAS PARTES** manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por **LAS PARTES**, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude,corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

21. GASTOS:
Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

22. LIQUIDACIÓN O CIERRE:
LAS PARTES darán cierre al contrato a través del acta de recibo final a satisfacción que suscribirá el supervisor de este.

23. DOCUMENTOS:
Se entienden incorporados al contrato, los documentos que se indican a continuación:

1. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (Analisis de Riesgos y Anexo Tributario).
2. Anexo de Especificaciones Técnicas
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.
6. La Orden de Inicio.
7. La Resolución JD No. 151 de 2017

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anterioreso contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto de este. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (10 sept.. 2026 15:19:17 CDT)

Andres Tamayo Bustamante
Gerente de Abastecimiento y Logística

Proyectó Juan David Rodríguez Arbeláez	Cargo Profesional 1 Contratación	Vo.Bo. Electrónico Juan David Rodriguez Arbelaez (10 sept.. 2026 11:22:16 CDT)
Revisó Luisa Alvarez Mercado	Cargo Profesional 1 Compradora Estratégica	Vo.Bo. Electrónico Luisa Alvarez Mercado Luisa Alvarez Mercado (10 sept.. 2026 11:43:08 CDT)
Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Vo.Bo. Electrónico Catalina Garcia Ocampo (10 sept.. 2026 13:21:18 CDT)
Revisó y Aprobó Nestor Julian Gomez Vanegas	Cargo Jefe Gestión Estratégica de abastecimiento	Vo.Bo. Electrónico Nestor Julian Gomez Vanegas (10 sept.. 2026 12:01:44 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta Mercantil Internacional 9366 VDEF

Informe de auditoría final 2026-09-10

Fecha de creación:	2026-09-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9lSOBiGxxc4Bg3bICLCE6ZX0bchhIrDc
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	9
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil Internacional 9366 VDEF”

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-09-10 - 11:19:25 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-10 - 11:22:00 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-09-10 - 11:22:16 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-10 - 11:22:16 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-10 - 11:22:25 CDT

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-09-10 - 11:42:32 CDT

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-09-10 - 11:43:08 CDT

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-10 - 11:43:08 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-10 - 11:43:13 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-10 - 12:00:56 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-10 - 12:01:44 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-10 - 12:01:44 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-10 - 12:01:55 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-10 - 13:21:03 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-10 - 13:21:18 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-10 - 13:21:18 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-10 - 13:21:20 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-10 - 15:19:17 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-10 - 15:19:17 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-09-10 - 15:19:17 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign